

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 240 DE 2017**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**QUALITY EVENT S.A.S.**

<b>CONTRATISTA</b>	QUALITY EVENT S.A.S	<b>NIT</b>	900.772.701-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CHRISTIAN CAMILO TOBAR ACERO	<b>CC</b>	72.205.080
<b>DIRECCIÓN</b>	AV CALLE 127 No. 51 A - 45	<b>FECHA:</b>	22 DIC 2017
<b>TELÉFONO</b>	-	<b>CELULAR</b>	3044939258
<b>GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE</b>	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 el 28 de agosto de 2013.

Que en el marco organizacional del P.A. FONTUR, con el fin de fortalecer el trabajo en equipo y hacer un reconocimiento el desempeño y labores de la entidad y cada una de los integrantes de las dependencias durante el año 2017, se requiere contar con los servicios de apoyo corporativo para la realización de un evento institucional.

Que mediante Certificado de Disponibilidad de Presupuesto No. 671 del 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, certificó la disponibilidad de los recursos para la presente orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 240 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
QUALITY EVENT S.A.S.

Que, el proceso de selección se realizó bajo la modalidad de Comparación de Cotizaciones indicada en el numeral 3.1, del Manual de Contratación de FONTUR, en ese sentido la Gerencia General de FONTUR, solicitó cotización a la empresa QUALITY EVENT S.A.S., quien posee experiencia en desarrollo de eventos corporativos para el sector turismo y presenta una oferta económica que permite optimizar cada una de las actividades del evento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

**OBJETO:** Prestar el servicio de apoyo corporativo al evento institucional de reconocimiento al desempeño del P.A. Fontur año 2017.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Realizar las actividades de locación, alimentación y ambientación de conformidad con el anexo a la presente orden

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios; b) Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicios y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; c) Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad; e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de servicios; i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; g) Presentar al Supervisor de la orden de servicios dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; h) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; i) Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios; j) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de servicios, necesarias para su cumplimiento.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE (\$7.451.780) INCLUIDO IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 671 del 15 de diciembre de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos serán descontados del valor de la presente orden de servicio.

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden de servicio, en un único pago del cien por ciento (100%) del total del valor de la orden al momento de recibo a satisfacción y verificado el cumplimiento de todas las actividades contempladas en la orden, previa autorización del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 240 DE 2017ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
QUALITY EVENT S.A.S.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al **CONTRATISTA** éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicios. La presente orden no requiere acta de liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el mismo a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión, con todos los soportes requeridos. **EL CONTRATISTA** debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicios, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicios, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicios hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de la orden de servicio será de un (1) día, a partir de su suscripción.

**GARANTÍA:** En virtud de que el valor de la presente orden de trabajo se paga contra la presentación del bien o servicio, no existe obligación de constituir póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, numeral 7.3 literal A.

240

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. \_\_\_\_\_ DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
QUALITY EVENT S.A.S.

**AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- 60
- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en

2 4 0

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. DE 2017**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y**  
**QUALITY EVENT S.A.S.**

- cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
  - c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
  - d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
  - e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por el Secretario General de **FONTUR**, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicios. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

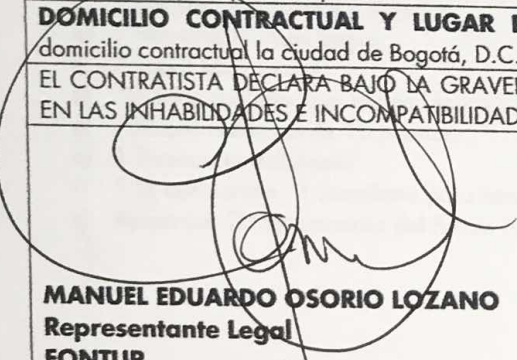
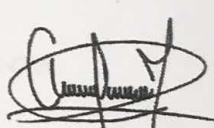
**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 671 del 15 de diciembre de 2017. b) Solicitud de contratación c) certificado de cámara de comercio d) Certificación de seguridad social e) Consulta Centinela f) Certificación Bancaria g) Formatos FIDUCOLDEX.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

**TERMINACIÓN:** La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 240 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
QUALITY EVENT S.A.S.

<p>cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el <b>CONTRATISTA</b> y su subcontratista.</p>	
<p><b>CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA NO</b> podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.</p>	
<p><b>INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.</b> El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.</p>	
<p><b>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA</b> se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.</p>	
<p><b>MÉRITO EJECUTIVO:</b> La presente orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.</p>	
<p><b>DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.</b> Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución se realizará en el Territorio Nacional.</p>	
<p>EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.</p>	
<p> <b>MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO</b> Representante Legal <b>FONTUR</b> Proyectó: Alba Rocio Parra Vera Revisó: Alejandro Hernandez Pardo</p>	<p> <b>CHRISTIAN CAMILO TOBAR ACERO</b> Representante Legal <b>CONTRATISTA</b></p>

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 240 DE 2017  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
QUALITY EVENT S.A.S.

Anexo 1  
(Locación, alimentación, ambientación)

- a) 70 Jugos naturales.
- b) 70 Panecillos.
- c) 70 Pollo a las finas hierbas.
- d) 70 Pancakes de arroz.
- e) 70 Ensalada lechugas.
- f) 70 Tomate.
- g) 70 Apio.
- h) 70 Huevo con vinagreta de la casa.
- i) 70 Mini postres 2 x persona (Mousse de chocolate, Pie de limón con merengue).
- j) 1 Menaje para servicio.
- k) 4 Meseros para servicio tipo buffet.
- l) 1 Transporte alimentos y bebidas.
- m) 7 Manteles blancos largos.
- n) 7 Tapas azul oscuro.
- o) 70 Sillas cubiertas con faldón blanco y fajón oscuro.
- p) 7 Mesas redondas de 10 puestos.
- q) 1 Transporte mobiliario.
- r) 1 Dj con sonido - 1 micrófono para karaoke.
- s) Asistentes: 70 funcionarios del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.